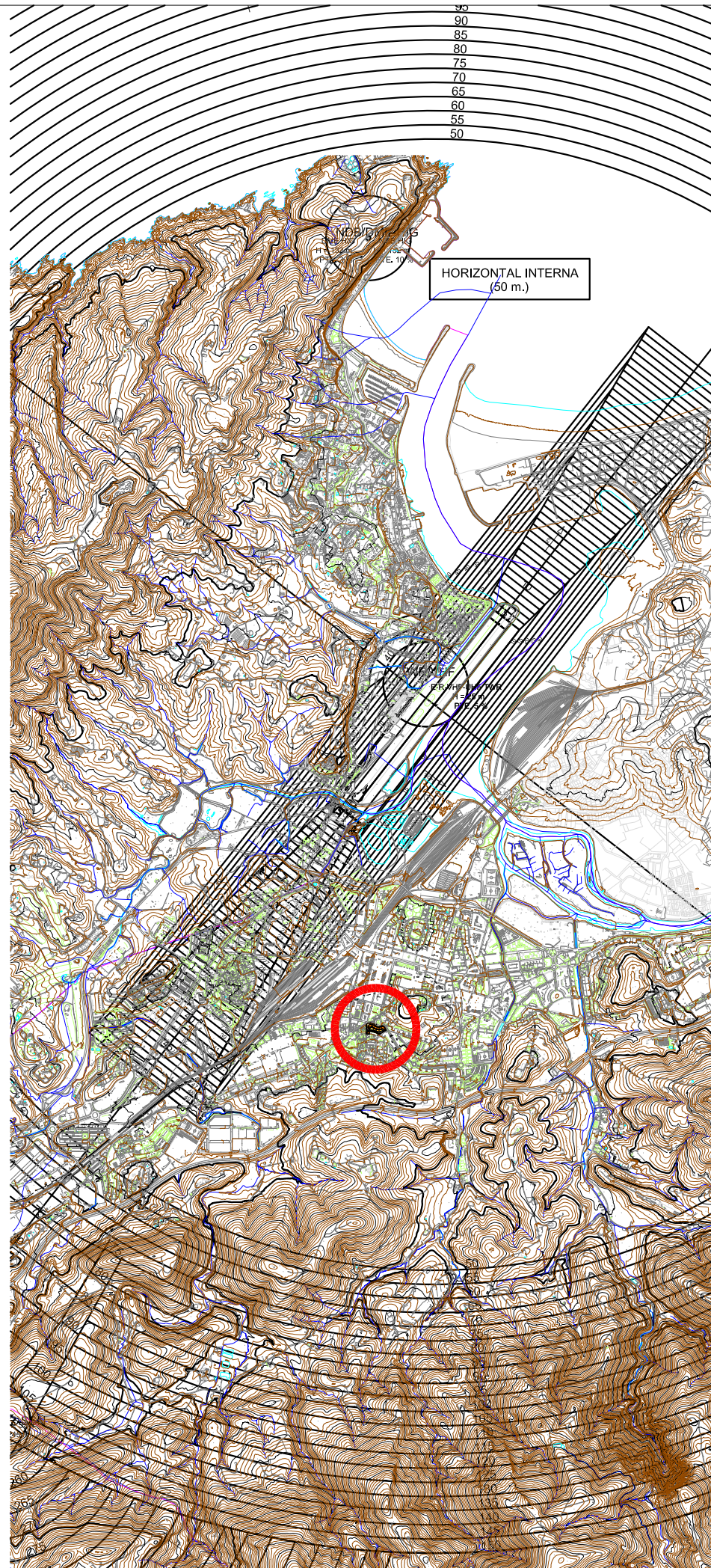
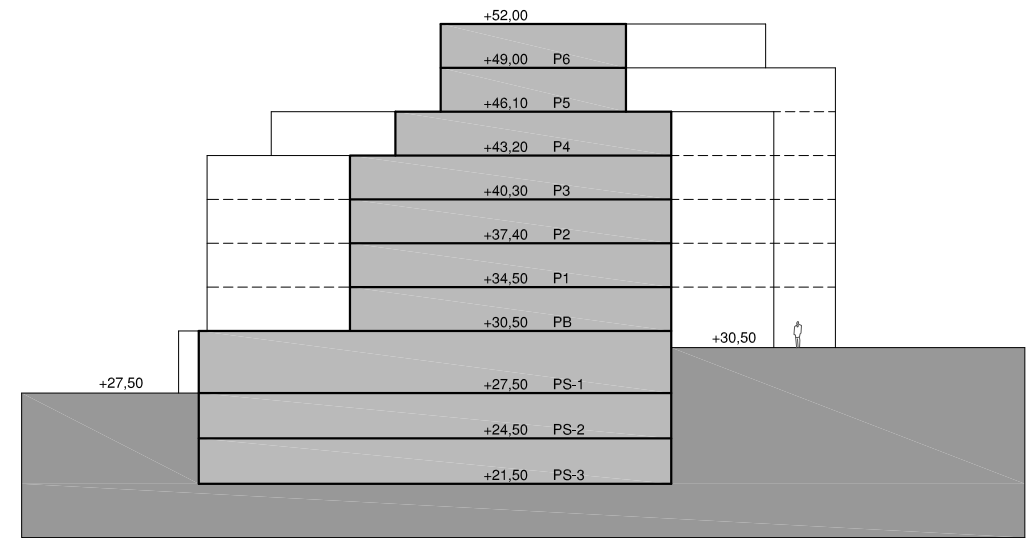


SERVIDUMBRES AEREAS, SEGUN LEGISLACION APLICABLE:
HORIZONTAL INTERNA (50 m.)

EMPLAZAMIENTO
E= 1/4.000



SITUACION.
E= 1/40.000



SECCION LONGITUDINAL
E= 1/200

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 19º.- Servidumbres Aeronáuticas

A los efectos de dar cumplimiento a la necesidad de obtener informe favorable por parte de Aviación Civil, se presentó en Diciembre de 2014 un documento de Plan Especial que fue enviado por el Ayuntamiento de Irún a la Dirección General de Aviación Civil, solicitando informe favorable a la volumetría (que alcanzaba en ese documento la cota máxima +57,70). Se acompañaba el Plan Especial de un Estudio de Seguridad Aeronáutica elaborado por Sener.

Con fecha de 24 de Junio de 2015, la Dirección General de Aviación Civil emitió un informe negativo al Plan Especial, señalando como recomendación que la cota máxima para la nueva edificación (incluyendo todos sus elementos sobre cubierta tales como antenas, chimeneas,...) **no supere en ningún caso los 53,00 metros MSL.**

En cumplimiento de lo anterior, se prohíbe la disposición en la nueva edificación de ningún tipo de elemento bien sea permanente o provisional por encima de la cota 53 MSL. **Ningún elemento de la nueva edificación podrá superar los 53 metros MSL.**

IRUN



3ª MODIFICACION DE LA U.E.B-ALARDE DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL AMBITO OLAKETA-ALARDE

PLANO	ESCALA	CODIGO
SERVIDUMBRES AEREAS SEGUN LEGISLACION APLICABLE	VARIAS	P11
	FECHA FEBRERO DE 2017	
	MODIFICADO	
PROMOTOR COPROPIETARIOS DEL AMBITO ALARDE		ábalosarquitectos <small>if sancho maria 16, nº 8, 2º b. 20002 donostia-san sebastián 1943 327 159 1943 287 822 www.abalosarquitectos.net abalos@abalosarquitectos.net</small>
ARQUITECTO JAIME ABALOS GARCÍA <i>Jaime Abalos</i>	LETRADO ASESOR JOSE MARI ABAD	